

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: M0280-2PO2-22

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA MINUTA	
1.- Nombre de la Minuta.	Que reforman los artículos 8o. y 10 de la Ley Federal del Trabajo, en materia de armonización de conceptos de lenguaje incluyente.
2.- Tema principal de la Minuta.	Trabajo y Previsión Social.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa ante la Cámara de Senadores.	Senadoras Elvia Marcela Mora Arellano, Eunice Renata Romo Malina, Katya Elizabeth Ávila Vázquez Y Sasil De León Villard.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PES.
5.- Fecha de presentación ante la Cámara de Senadores.	15 de diciembre de 2020.
6.- Fecha de aprobación del dictamen en la Cámara de Senadores.	14 de marzo de 2023.
7.- Fecha de presentación ante la Cámara de Diputados.	22 de marzo de 2023.
8.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	22 de marzo de 2023.
9.- Turno a Comisión.	Trabajo y Previsión Social.

II.- SINOPSIS

Puntualizar que, cuando la Ley Federal del Trabajo se refiera a la persona trabajadora se entenderá que se hace alusión al concepto de trabajador; y, cuando sea el caso de persona empleadora se entenderá al concepto de patrón.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones X y XXXI del artículo 73, en relación con el artículo 123 Apartado A, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center">LEY FEDERAL DEL TRABAJO</p> <p>Artículo 8o.- Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado.</p> <p>...</p> <p align="center">No tiene correlativo</p> <p>Artículo 10.- Patrón es la persona física o moral que utiliza los servicios de uno o varios trabajadores.</p> <p>...</p> <p align="center">No tiene correlativo</p>	<p>PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 8o. Y 10 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EN MATERIA DE ARMONIZACIÓN DE CONCEPTOS DE LENGUAJE INCLUYENTE.</p> <p>ÚNICO. Se adiciona un párrafo tercero al artículo 8o. y un párrafo tercero al artículo 10 de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 8o. ...</p> <p>...</p> <p>Cuando la presente Ley se refiera a la persona trabajadora se entenderá que se hace alusión al concepto de trabajador que define el párrafo primero del presente artículo.</p> <p>Artículo 10. ...</p> <p>...</p> <p>Cuando la presente Ley se refiera a la persona empleadora se entenderá que se hace alusión al</p>

	concepto de patrón que define el párrafo primero del presente artículo.
	TRANSITORIO ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Gabriela Camacho.